



PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.

RECURSO DE REVISIÓN RR-176/2017-2
OFICIO UT/260/2017

"2017, Un Siglo de las Constituciones"

13 OCT 2017

HORA: 13:55 A SIMPLES
RECEBIDA: 2 HÉRTIC GARZA
A. ORFELINA TOAL POAL

LICENCIADA PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO
COMISIONADA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

El suscrito LICENCIADO IVÁN JUÁREZ OJEDA, en mi carácter de Encargado de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General del Estado de San Luis Potosí, personalidad que se tiene debidamente acreditada dentro de las actuaciones del expediente al rubro citado mediante copia certificada del nombramiento expedido a mi favor por el Procurador General de Justicia del Estado MTRO. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, de fecha 3 de noviembre del 2016; con fundamento en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, con el debido respeto, comparezco en los autos que integran el RECURSO DE REVISIÓN RR-176/2017-2, que fue interpuesto por el C. LUIS FERNANDO GARCÍA MUÑOZ, con correo electrónico **Eliminado 1**

A fin de dar cumplimiento al requerimiento formulado el 3 de octubre del 2017 y notificado a esta Unidad de Transparencia el 4 del mismo mes y año, anexo al presente copia fotostática certificada de la constancia que acredita la notificación electrónica al correo del hoy quejoso de la documentación consistente en las versiones públicas de las solicitudes que esta Dependencia ha realizado a la autoridad judicial federal del 2012 al 2016 para que lean autorizadas intervenciones de comunicaciones privadas.

De igual manera, cabe señalar que en relación a lo concerniente a los distintos nombres de representantes legales de las diversas concesionarias o autorizadas para prestar servicios de telecomunicaciones o proveedora de servicios aplicaciones o contenidos en internet para llevar a cabo la intervención de comunicaciones privadas los mismos no son considerados como datos personales ya que son de fácil acceso para la población y no se encuentran dentro de lo señalado en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado, ordenamiento que a la letra establece:

"... XI. Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.

Eje Vial No 100 - 5 Centro
San Luis Potosí - P. C. P. 78000
Tel: (414) 8121111

www.slp.gob.mx



PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA

Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social;...”

Por lo anteriormente referido, se le solicita a esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública se tenga a esta Procuraduría General de Justicia del Estado por dando cumplimiento a lo requerido dentro de los autos del presente Recurso de Revisión.

San Luis Potosí, S.L.P., al 13 de octubre del 2017.

ATENTAMENTE

LICENCIADO IVÁN JUÁREZ OJEDA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



EDBORO
MTRALGGCE

Calle Vial No. 100 - 3 Centro
San Luis Potosí - T. C. P. 78000
Tel. (444) 812 1 11

www.slp.gob.mx



PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA



90

RECURSO DE REVISIÓN: RR-176/2017-2
OFICIO UT/287/2017

"2017, Un Siglo de las Constituciones"

LICENCIADA PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO
COMISIONADA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

El suscrito LICENCIADO IVÁN JUÁREZ OJEDA, en mi carácter de Encargado de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General del Estado de San Luis Potosí, personalidad que se tiene debidamente acreditada dentro de las actuaciones del expediente al rubro citado mediante copia certificada del nombramiento expedido a mi favor por el Procurador General de Justicia del Estado MTRO. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, de fecha 3 de noviembre del 2016; con fundamento en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, con el debido respeto, comparezco en los autos que integran el RECURSO DE REVISIÓN RR-176/2017-2, que fue interpuesto por el C. LUIS FERNANDO GARCÍA MUÑOZ.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos formulados el 25 de octubre del 2017 y notificados a esta Unidad de Transparencia el 31 del mismo mes y año, me permito hacer los siguientes señalamientos:

PRIMERO.- Con la finalidad de dar atención a lo solicitado por esa H. Comisión, se giró oficio número UT/282/2017 a las Áreas que reportaron y entregaron versiones públicas de las solicitudes que esta Dependencia ha realizado a la autoridad judicial federal del 2012 al 2016 para que le sean autorizadas intervenciones de comunicaciones privadas. **(ANEXO 1)**

SEGUNDO.- El Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Titular de la Oficina de Colaboraciones y Exhortos, giró oficio número 1098/2017 y complementariamente el 1099/2017, mismos en los que se da atención al requerimiento referido en el punto inmediato anterior. **(ANEXO 2)**

De igual manera, en los oficios referidos en el párrafo inmediato anterior, se anexa en CD **(ANEXO 3)** la documentación requerida por el ahora recurrente, misma que sigue los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO.- El Visitador General, giró oficio número VG/1302/2017, mismo en el que se da atención al requerimiento referido en el primer punto, aunado a que en él se anexa la versión pública de la documentación solicitada por el ahora recurrente. **(ANEXO 4)**

Eje Vial No. 100 Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. (444) 812 26 24

www.slp.gob.mx



PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA

99

CUARTO.- El Subprocurador Regional de Justicia para la Huasteca Sur, giró oficio número PGJE/SRZHS/1186/2017, mismo en el que se da atención al requerimiento referido en el primer punto, aunado a que en él se anexa la versión pública de la documentación solicitada por el ahora recurrente. **(ANEXO 5)**

QUINTO.- De igual manera, cabe reiterar que en relación a lo concerniente a los distintos nombres de representantes legales de las diversas concesionarias o autorizadas para prestar servicios de telecomunicaciones o proveedora de servicios, aplicaciones o contenidos en internet para llevar a cabo la intervención de comunicaciones privadas, los mismos no son considerados como datos personales ya que son de fácil acceso para la población y no se encuentran dentro de lo señalado en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado, ordenamiento que a la letra establece:

“... XI. Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.

Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social;...”

Por lo anteriormente referido, se le solicita a esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública se tenga a esta Procuraduría General de Justicia del Estado por dando cumplimiento a lo requerido dentro de los autos del presente Recurso de Revisión.

San Luis Potosí, S.L.P., al 7 de noviembre del 2017

ATENTAMENTE

LICENCIADO IVÁN JUÁREZ OJEDA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



ELABORÓ
MTRA. GFCF

Eje Vial No 100 Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. (444) 812 26 24

www.slp.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

HORA 11:28
A. ORIGINAL

RECIBIDO OFICINA DE PARTES

A. SIMILAR
A. FOTOCOPIA
A. ORIGINAL

127
12 FEB. 2018
RECURSO DE REVISIÓN 176/2017-2
OFICIO: UT/040/2018

2018: "Año de Manuel José Othón"

**LICENCIADA PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO
COMISIONADA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

L.C.C. IVAN JUÁREZ OJEDA, Director de Comunicación Social y en mi carácter de Encargado de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, mismo que se encuentra debidamente acreditado dentro de los autos del presente Recurso de Revisión con copia del nombramiento realizado al suscrito por el Maestro Federico Arturo Garza Herrera, Procurador General de Justicia del Estado, comparezco en el Recurso de Revisión que se cita al rubro y expongo:

HECHOS:

PRIMERO.- Que con fecha 9 de enero del 2018, fue notificada a esta Dependencia la Resolución del Recurso de Revisión 176/2017-2, misma que resulta del Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública correspondiente a la Sesión del 4 de enero del año en curso.

SEGUNDO.- El pasado 10 de marzo del año en curso el C. LUIS FERNANDO GARCÍA MUÑOZ, ahora quejoso, realizó solicitud de información vía INFOMEX con número de folio 00127917, misma en la que requirió la versión pública de las solicitudes que esta Dependencia haya realizado a la autoridad judicial federal, entre los años 2012 a 2016, para que le sea autorizada la intervención de comunicaciones privadas.

TERCERO.- Derivado de la Resolución que nos ocupa, el Licenciado Jesús Salvador González Galarza, Agente del Ministerio Público Mesa única de Colaboraciones y Exhortos, remitió el pasado 2 de febrero del 2018 la documentación con los requerimientos señalados en la Resolución de esta H. Comisión. **(ANEXO 1)**

CUARTO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión que nos ocupa, se envió al recurrente al correo electrónico Eliminado 1 información solicitada, la misma se anexa en CD por su extensión **(ANEXO 2)**. Se anexa impresión

Eje Vial No. 100 Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. (444) 812 26 24

www.slp.gob.mx

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.



PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA

de pantalla en copia certificada y en donde consta el envío al correo señalado el 12 de febrero de 2018. **(ANEXO 3)**

QUINTO.- El 6 de febrero del 2018, el Comité de Transparencia de esta Institución llevo a cabo su Cuarta Reunión Extraordinaria, misma en la que se validan las versiones públicas de los Oficios de Intervenciones Telefónicas de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. **(ANEXO 4)**

Atento a lo anterior, se solicita se me tenga por dando cumplimiento a lo solicitado en la Resolución Definitiva del Recurso de Revisión 176/2017-2, toda vez que como se advierte de las pruebas documentales que se acompañan al presente, esta Procuraduría atendió puntualmente dicha resolución

San Luis Potosí, S.L.P., al 12 de febrero del 2018.

ATENTAMENTE

LICENCIADO IVÁN JUÁREZ OJEDA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



ABC
MTR

Anexo 3



Gladys Cabrera <gladys.transparencia@gmail.com>

CUMPLIMIENTO RR-176/2017-2

1 mensaje

Gladys Cabrera <gladys.transparencia@gmail.com>

12 de febrero de 2018, 9:25

Para: **Eliminado 1**

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL PASADO 24 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, ANEXO OFICIOS TESTADOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN DONDE SE VALIDA DICHA INFORMACIÓN.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARCHIVOS FINALES.zip

ACTA VALIDACIÓN DE OFICIOS.pdf
1745K

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.



Fecha de clasificación	Acuerdo C.T. S.O.-085/11/2018 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 07 de noviembre de 2018.
Área	Potencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 176/2017-2
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 89, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	<small>DIMINADO F. Datos electrónicos. Se refiere a una versión de datos digitales que se conforma de una parte que se mantendrá sujeta a la clasificación de la información pública y de otra parte que se mantendrá pública. El elemento que en virtud de su configuración, cual es el elemento de información pública, es el que la parte que generalmente corresponde a elementos que se clasifican a nombre de usuarios, incluso a su forma de publicación, para el cumplimiento de su mandato, de un modo de comunicación personal, su divulgación puede ser una forma de acción que se produce en la esfera pública y que se dirige al Estado a quien en este caso es el sujeto obligado.</small>
Confidencial:	Páginas del documento que se clasifican únicamente las razones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.

Lic. Diana Robledo López
 Secretaria Proyectista de la Potencia 2



Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí